



REPUBLICA DE CHILE  
VIII REGION DEL BIO BIO  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACION MUNICIPAL

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO,

12 SEP. 2016

DECRETO ALCALDICO N° 1241

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posterioras el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el Decreto Alcaldicio N° 2.017 del 31 de diciembre de 2015, que aprueba el presupuesto del DAEM para año 2016 y la Ley 20.248/2008 SEP, y por razones de Servicio.

DECRETO:

1.- Apruébase en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco y don, **CLEOFE DE LA ROSA NEIRA CONCHA, Rut N° 7.830.145-7** Rut N° 7.830.145-7, Profesor en Educación General Básica, nacido el 16 de abril de 1957, domiciliada en Las Araucarias N°515, Villa LLaipen, comuna de Quirihue.

2.- Ordénese la cancelación de **\$ 715.000** (Setecientos quince mil pesos), por el servicio prestado, valor al que se rebajara el 10% de Impuestos, previa presentación de la Boleta Electrónica, y toda vez que los servicios ofrecidos se hayan cumplido satisfactoriamente. El Prestador de Servicios acepta desde luego que se le descuento parte o el total de sus Honorarios si no se diera cabal cumplimiento a lo pactado.

3.- Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER)

4.- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto al 10% de los recursos provenientes de la Subvención Escolar Preferencial del sostenedor año 2016.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

  
**FRANCISCO CONTRERAS MORA**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

LCI/FCM/MCC/RGS/yts  
DISTRIBUCIÓN:

■ Jefe Sección Finanzas DAEM, Oficina de Transparencia, Establecimiento, Archivo Secretaría DAEM, Archivo Secretaría Municipal.

  
**LUIS A. CUEVAS IBARRA**  
ALCALDE



REPUBLICA DE CHILE  
VIII REGION DEL BIO BIO  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACION MUNICIPAL

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En TREHUACO, a 25 de Agosto de 2016, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.602-2, representada por su Alcalde don LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA, Cédula de Identidad N° 8.894.418-6, con domicilio en Gonzalo Urrejola 460 de la ciudad de Trehuaco y Don CLEOFÉ DE LA ROSA NEIRA CONCHA, Rut 7.830.145-7, Profesor en Educación General Básica, nacido el 16 de ABRIL DE 1957, domiciliada en Las Araucarias N°515, Villa LLaipen 2, comuna de Quirihue, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios:

**ARTÍCULO 1º:** El Prestador de Servicios cumplirá con entregar servicios de amplificación para actividad cultural a realizarse con los establecimientos educacionales de la comuna de Trehuaco, a realizarse el día jueves 25 de agosto a partir de las 16:00 horas, en el marco de actividades programas durante el 2016 de la Ley preferencial de educación, SEP.

**ARTÍCULO 2º:** La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el Artículo 1º, la suma de **\$ 715.000** (Setecientos quince mil pesos), incluidos los impuestos legales, cargados a la Subvención Escolar Preferencial.

La cancelación del honorario se realizará entre el primer y décimo día hábil del mes siguiente, y deberá contar con la aprobación previa del Jefe del DAEM, Coordinador SEP Comunal o quien lo represente.

**ARTÍCULO 3º:** El Presente Contrato empezará a regir desde el 25 de agosto de 2016 hasta el término del servicio prestado, al menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término anticipado con al menos treinta días de anticipación.

Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y posterior una recepción conforme de los servicios prestados.

**ARTICULO 4º:** El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de los Profesionales de la Educación, sino por las leyes del Código Civil.

**ARTÍCULO 5º:** El hecho de no prestar los servicios para los cuales se firma el presente contrato, permitirá al mandante ponerle término sin necesidad de aviso alguno, constatados los hechos de la ausencia a la realización de las funciones.

**ARTICULO 6º:** Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

**ARTICULO 7º:** El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.

CLEOFÉ DE LA ROSA NEIRA CONCHA  
RUT N° 7.830.145-7



LUIS A. CUEVAS IBARRA  
ALCALDE